

2025



TETA ROGAVUSU
MBO'EHAOVUSUPEGUA
JEHEPYME'E
HA NEMBOKUATIAHAPEGUA

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES

LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE
RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

PRIMERA Y SEGUNDA FASE

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE)
Aprobado por Resolución N° 309 de fecha 26 de junio de 2025

TABLA DE CONTENIDO

Presentación	2
PRIMERA FASE	3
1. Valoración del nivel de logro de los Criterios.....	3
2. Determinación de la Acreditación	4
SEGUNDA FASE	5
1. Clasificación de los Criterios	5
2. Evaluación de Indicadores	5
3. Valoración de la Dimensión 4 (Identidad y diferenciación institucional)	6
4. Determinación de la Acreditación	6
DETERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN TRAS EL PERIODO DE POSTERGACIÓN	7
(Primera y Segunda Fase).....	7
1. Presentación del Informe de Implementación de Mejoras	8
2. Revisión técnica del Informe	8
3. Conformación del Comité de Pares Evaluadores	8
4. Verificación in situ	8
5. Elaboración del Informe de Verificación	9
6. Determinación del resultado	10

Presentación

El fortalecimiento de la calidad de la educación superior constituye una prioridad estratégica para el desarrollo de los países. En este contexto, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha venido impulsando una serie de reformas orientadas a consolidar un sistema de evaluación más pertinente, riguroso y alineado a los principios de mejora continua y aseguramiento de la calidad.

Uno de los avances más significativos ha sido la implementación del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases, el cual introduce una mirada progresiva y diferenciada sobre el cumplimiento de criterios de calidad, permitiendo identificar logros, debilidades y potencialidades de las carreras de grado, programas de posgrado e instituciones de educación superior.

Como parte de este nuevo enfoque, se ha desarrollado un sistema específico de valoración y determinación de resultados que responde a la necesidad de garantizar transparencia, equidad y coherencia en la toma de decisiones sobre la acreditación. Este sistema establece reglas claras para emitir los resultados en cada fase del proceso, diferenciando los niveles de cumplimiento y el impacto de los criterios evaluados.

Este documento, por tanto, integra y sistematiza las reglas de decisión para cada una de las fases del proceso de evaluación (Primera Fase, Segunda Fase y Período de Postergación), así como para todas las modalidades de evaluación previstas (individual, clúster, institucional combinada e integral), con el objetivo de brindar una guía técnica y normativa que facilite su aplicación por parte de los equipos evaluadores, las instancias de decisión de la Agencia y las propias instituciones evaluadas.

La claridad en la determinación de la acreditación, postergación o no acreditación contribuye a fortalecer la confianza en los procesos de evaluación externa, asegurando que los resultados emitidos sean el reflejo fiel del cumplimiento de los criterios de calidad definidos por la ANEAES y del compromiso institucional con la mejora continua.

En suma, estos lineamientos representan un instrumento fundamental para consolidar un sistema de educación superior centrado en la excelencia, la pertinencia y el compromiso con el desarrollo social, científico y profesional del país.

PRIMERA FASE

1. Valoración del nivel de logro de los Criterios

Para valorar el nivel de logro de los criterios en primera fase y determinar los resultados del proceso de evaluación, la Agencia ha tomado la decisión de clasificar los criterios en **sustantivos y no sustantivos**. Se definen como **sustantivos** aquellos criterios que impactan directamente en las funciones sustantivas de la educación superior, como la gestión, la docencia, la investigación y la extensión, que contribuyen significativamente a la calidad del servicio educativo y a la formación de profesionales competentes.

La selección de los criterios que serían considerados sustantivos fue realizada luego de un profundo análisis del impacto que tienen ciertos criterios en la calidad de las ofertas académicas de grado. En esta fase cada criterio será valorado de forma cualitativa según los siguientes niveles:

Tabla 1

Regla para otorgar niveles de logro a los criterios

Nivel de logro del criterio	Condiciones
Pleno	Cumple totalmente con todos los indicadores.
Satisfactorio	Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de satisfactorio cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con la mitad de los indicadores como mínimo y el resto cumple parcialmente. Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de satisfactorio cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con la mayoría de los indicadores como mínimo y el resto cumple parcialmente.
Suficiente	Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de suficiente cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con la mitad de los indicadores como mínimo y en el resto de los indicadores hay al menos uno que no cumple. Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de suficiente cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con la mayoría de los indicadores como mínimo y en el resto de los indicadores hay al menos uno que no cumple.
Escaso	Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de escaso cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con menos de la mitad de los indicadores. Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de escaso cuando: <ul style="list-style-type: none"> Cumple totalmente con menos de la mayoría de los indicadores.
No cumple	Cuando no se cumple con ninguno de los indicadores.

2. Determinación de la Acreditación

Toda carrera o programa evaluado en primera fase, independiente a la modalidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar, postergar su acreditación o no acreditar:

Carreras de Grado

(Individual presencial; Clúster presencial; Individual EaD; Clúster EaD; Carreras que requieren prácticas en campos clínicos)

Tabla 2

Regla para otorgar resultados según condiciones - Carreras de Grado

Resultados	Condiciones
Acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los criterios sustantivos en niveles satisfactorios o plenos. ▪ Al menos 9 (de 13) criterios no sustantivos en niveles suficientes o superior.
Posterga	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los criterios sustantivos en niveles satisfactorios o plenos. ▪ Al menos 7 (de 13) criterios no sustantivos en niveles suficientes o superior.
No acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algún criterio sustantivo se encuentra en nivel suficiente, escaso o no cumple. ▪ Menos de 7 criterios no sustantivos alcanzan niveles suficientes.

Postgrados

(Maestría Investigativa – Presencial; Maestría Profesionalizante – Presencial; Maestría Investigativa – EaD; Maestría Profesionalizante – EaD; Doctorado Investigativo – Presencial; Doctorado Profesionalizante – Presencial; Doctorado Investigativo – EaD; Doctorado Profesionalizante – EaD; Especialidades Médicas)

Tabla 3

Regla para otorgar resultados según condiciones – Programas de Posgrados

Resultados	Condiciones
Acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los criterios sustantivos en niveles satisfactorios o plenos. ▪ Al menos 3 (de 5) criterios no sustantivos en niveles suficientes o superior.
Posterga	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los criterios sustantivos en niveles satisfactorios o plenos. ▪ Al menos 1 (de 5) criterios no sustantivos en niveles suficientes o superior.
No acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algún criterio sustantivo se encuentra en nivel suficiente, escaso o no cumple ▪ Menos de 1 criterio no sustantivo alcanza nivel suficiente.

SEGUNDA FASE

Esta segunda fase del proceso de acreditación debe profundizar en el análisis del cumplimiento de criterios claves mediante una valoración más precisa y diferenciada; por lo que es necesario definir reglas claras y objetivas que orienten la decisión de acreditar, postergar o no acreditar, garantizando transparencia, equidad y foco en la mejora continua. En este marco, es necesario primeramente clasificar los criterios.

1. Clasificación de los Criterios

En segunda fase, los criterios de evaluación se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Criterios Sustantivos:** Son aquellos que impactan directamente en las funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación y extensión) y cuya no observancia impide la acreditación.
- b. **Criterios Relevantes:** Son aquellos que fortalecen el desarrollo y la mejora continua, pero sin impactar directamente en las funciones sustantivas.
- c. **Criterios Complementarios (Identidad y diferenciación institucional):** Son aquellos que contribuyen al valor agregado institucional, permitiendo reconocer a las instituciones con mayores niveles de excelencia.

2. Evaluación de Indicadores

Cada indicador será evaluado según tres niveles de cumplimiento: **Cumple Totalmente, Cumple Parcialmente o No Cumple, Valoración del Cumplimiento de los Criterios.**

Los criterios de evaluación, independientemente de su tipo, (sustantivos, relevantes o complementarios), serán valorados en tres niveles: “Cumple Totalmente”, “Cumple Parcialmente” o “No Cumple”, conforme a los estándares previamente establecidos para cada nivel.

- Un criterio se considera **cumplido totalmente** cuando se cumple el 100% de los estándares de cumplimiento total establecidos en cada uno de los indicadores que lo componen.
- Un criterio se considera de **cumplimiento parcial** cuando se cumple el 100% de los estándares de cumplimiento total establecidos en la mayoría de los indicadores que lo componen, y en el resto de los indicadores cumple al menos con los estándares de cumplimiento parcial.
- Un criterio se considera **no cumplido** cuando la mayoría de los indicadores que lo componen no alcanzan los estándares de cumplimiento total establecidos.

Los estándares correspondientes a cada nivel de cumplimiento están previamente definidos para cada indicador, por lo que no se requiere establecer reglas adicionales para determinar el nivel de cumplimiento del criterio.

3. Valoración de la Dimensión 4 (Identidad y diferenciación institucional)

La Dimensión 4 evalúa el aspecto diferenciador de la institución y se valorará en función de los siguientes criterios:

- a. **Vinculación con la misión y visión:** se justificará cómo el aspecto diferenciador se relaciona con la identidad institucional, misión y visión.
- b. **Evidencias concretas:** se presentarán evidencias claras del impacto y desarrollo del aspecto diferenciador.
- c. **Sostenibilidad:** se demostrará la continuidad y permanencia del aspecto diferenciador en el tiempo.
- d. **Innovación y pertinencia:** se evidenciará la creatividad y alineación del aspecto diferenciador con las necesidades educativas y sociales.

4. Determinación de la Acreditación

Para que una institución, acredite en cualquiera de las modalidades (individual o combinada), deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar, postergar su acreditación o no acreditar:

Tabla 4

Regla para otorgar resultados según condiciones – Individual o Institucional Combinada

Resultados	Condiciones
Acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple totalmente todos los criterios sustantivos. ▪ Cumple totalmente al menos 5 (de 8) de los criterios relevantes. ▪ Cumple al menos 3 criterios de la Dimensión 4 (identidad y diferenciación institucional).
Posterga	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumple totalmente todos los criterios sustantivos. ▪ Cumple totalmente al menos con 4 (de 8) de los criterios relevantes. ▪ Cumple al menos 2 criterios de la Dimensión 4 (identidad y diferenciación institucional).
No acredita	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Algún criterio sustantivo no se cumple. ▪ Menos de 5 criterios relevantes no cumple totalmente. ▪ Menos de 2 criterios de la Dimensión 4 (identidad y diferenciación institucional) cumple.

DETERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN TRAS EL PERIODO DE POSTERGACIÓN (Primera y Segunda Fase)

En el marco del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, la postergación de la acreditación es una medida excepcional, prevista legalmente, que otorga a las carreras de grado, programas de posgrado e instituciones un plazo máximo de un (1) año para implementar mejoras ante debilidades subsanables en un breve periodo de tiempo, identificadas durante la evaluación externa. Al término de este periodo, la institución debe demostrar el avance en la superación de dichas debilidades mediante evidencias verificables.

Con el fin de garantizar claridad, transparencia y previsibilidad a las instituciones de educación superior y a los equipos evaluadores, se establece el procedimiento estandarizado, objetivo y verificable para determinar si una carrera de grado, programa de posgrado o institución que recibió postergación en su evaluación externa ha logrado las condiciones requeridas para ser acreditado, en conformidad con los criterios de calidad vigentes.

Este procedimiento busca:

- Asegurar la coherencia y legitimidad de las decisiones adoptadas tras el periodo de postergación.
- Facilitar a las instituciones el conocimiento claro de las etapas, requisitos y criterios que serán aplicados.
- Fortalecer el compromiso con la mejora continua y el aseguramiento de la calidad académica.
- Se aplica a todas las carreras de grado, programas de posgrado e instituciones de educación superior que sean sometidos a procesos de evaluación con fines de acreditación, independientemente a la modalidad (individual, clúster, institucional combinada e institucional integral) en que fueron evaluadas, cuya acreditación haya sido postergada, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Se fundamenta en los siguientes principios:

- **Legalidad:** basado en la normativa vigente en materia de evaluación y acreditación de la educación superior.
- **Objetividad:** aplicación de criterios claros, medibles y previamente establecidos.
- **Transparencia:** difusión oportuna y accesible del procedimiento a las instituciones y actores involucrados.
- **Mejora continua:** promoción de acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad académica.

Para la determinación de la acreditación de una carrera, programa e institución tras el periodo de postergación se deberá cumplir con las siguientes etapas:

1. Presentación del Informe de Implementación de Mejoras

La institución deberá remitir a la Agencia, dentro del plazo establecido (máximo 9 meses desde la notificación de postergación), un Informe de Implementación de Mejoras que dé cuenta de las acciones realizadas para subsanar las debilidades identificadas durante la evaluación externa, sea esta una carrera, programa o la propia institución.

El informe debe contener:

- Descripción detallada de cada mejora implementada.
- Relación explícita entre las mejoras realizadas y las recomendaciones del informe de evaluación externa.
- Evidencias que respalden lo informado.

2. Revisión técnica del Informe

Una vez entregado el informe de implementación de las mejoras implementadas en la etapa de postergación, el equipo técnico de la Agencia realizará una verificación preliminar del mismo, a fin de constatar su adecuación formal y la existencia de evidencias.

En caso de que se detecten omisiones sustantivas o faltas de claridad, se podrá solicitar a la institución una subsanación complementaria dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

3. Conformación del Comité de Pares Evaluadores

Para la visita de verificación de la implementación de las mejoras la ANEAES:

- Designará un Comité de Pares Evaluadores, que estará conformado con preferencia por los mismos evaluadores que participaron en la visita inicial. Si esto no fuera posible, se conformará un comité con evaluadores con el perfil requerido para el efecto.
- El Comité recibirá con antelación el informe presentado por la institución, las evidencias respaldatorias, así como todos los antecedentes del proceso anterior.

4. Verificación In Situ

Una vez seleccionado el Comité de Pares realizará una nueva **visita de verificación**, cuya finalidad es constatar **in situ** la implementación efectiva de las mejoras comprometidas. Durante la visita, los pares:

- Solicitarán información adicional, si fuere necesario.
- Verificarán in situ que las acciones de mejora hayan sido iniciadas, desarrolladas o completadas.

- Entrevistarán a actores relevantes.
- Constarán el cumplimiento de cada recomendación de mejora, a través de:
 1. Correspondencia: que la acción de mejora está directamente vinculada con la recomendación específica emitida.
 2. Evidencia: que se presentan documentos, testimonios u observaciones que respalden la implementación efectiva.
 3. Nivel de implementación, que será valorado de acuerdo a la siguiente escala:
 - ✓ Implementada totalmente: la recomendación fue cumplida y existen evidencias de su efectividad.
 - ✓ Implementada parcialmente: hay acciones en curso con evidencias de avance significativo.
 - ✓ No implementada: no existen acciones claras ni evidencias verificables de avance.
 4. Impacto: que la acción implementada ha logrado atenuar la debilidad previamente identificada o está en vías claras de hacerlo.
 5. Sostenibilidad: que existen condiciones institucionales para sostener la mejora en el tiempo (políticas, recursos, seguimiento).

5. Elaboración del Informe de Verificación

Una vez concluida la visita de verificación de la implementación de mejoras, el Comité de Pares Evaluadores elaborará un Informe de Verificación, documento que sintetiza los hallazgos, valoraciones y evidencias recogidas durante la visita.

El informe deberá contener:

- Descripción del contexto de la visita y los aspectos que motivaron la postergación inicial.
- Listado de recomendaciones evaluadas, con el correspondiente grado de implementación asignado a cada una (total, parcial o no implementada), acompañado de las evidencias que lo sustentan.
- Análisis integrador, que exponga de manera clara si las debilidades identificadas en el proceso inicial han sido superadas o están en proceso de superación efectiva.
- Valoración final fundamentada, sobre si se cumplen las condiciones para acreditar o no acreditar la carrera, programa o institución, conforme a los criterios establecidos en este procedimiento.

El informe debe mantener un lenguaje técnico, objetivo y claro, evitando juicios subjetivos o ambiguos. Una vez completado, el Comité de Pares Evaluadores lo remitirá a la Agencia para su análisis técnico y se procede a la determinación final sobre la acreditación o no acreditación de la carrera, programa o institución. Esta modalidad responde al carácter excepcional y acotado en el tiempo del proceso de postergación, enfocado exclusivamente en verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas previamente.

6. Determinación del resultado

Dado que la postergación de la acreditación solo se otorga en casos donde se ha verificado el cumplimiento de todos los criterios sustantivos, la determinación del resultado al término del plazo de postergación se enfocará exclusivamente en la verificación del avance en la superación de las debilidades identificadas.

Por tanto, para que una carrera, programa o institución acredite al término de la postergación, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Al menos el 80% de las recomendaciones formuladas deben haber sido implementadas total o parcialmente, con evidencia clara y verificable.
- Las debilidades originales deben haber sido atenuadas o encontrarse en proceso de superación, con resultados visibles y sostenibles.

En caso contrario, si no se ha alcanzado un nivel adecuado de implementación de las mejoras, o las debilidades persisten de forma crítica, se determinará la no acreditación.

Obs.: Cuando se dé la postergación de una carrera, programa o institución, no se aceptará el recurso de la reconsideración, por considerarse aún el proceso evaluativo como no concluido.



Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente